



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 595/2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*."

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte."

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...(...)."

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). – establece: "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;"

Que, el Art. 206 del Código Orgánico Administrativo establece: "Resoluciones en situaciones de emergencia. En aquellos casos en que medie una situación de emergencia, en referencia a acontecimientos catastróficos, la continuidad en la provisión de los servicios públicos, situaciones que supongan grave peligro para las personas o el ambiente o de necesidades que afecten el orden interno o la defensa nacional, debidamente motivada, el órgano competente puede emitir el acto administrativo sin sujetarse a los requisitos y formalidades del procedimiento administrativo previstos en este Código. Este acto administrativo contendrá la determinación de la causal y su motivación, observando en todo caso los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad." *ap*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 595/2020

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1217 de fecha 21 de diciembre de 2020, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaró el estado de excepción por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por el grave incremento en el contagio de la COVID-19 por causa de las aglomeraciones así como la exposición a una mutación con mayor virulencia importada desde el Reino Unido, a fin de contener la expansión del coronavirus y sus consecuencias negativas en la salud pública.

Que, mediante la Resolución RPC-SO-22-No.477-2020, el Consejo de Educación Superior, el 7 de octubre de 2020, en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del CES, aprobó el Programa de **Maestría en Educación Inicial de la Universidad Técnica de Machala**.

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: "literal bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable"

Que, el art. 61 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece: "La Dirección de Posgrado. - Es una dependencia académica, encargada de la planificación, organización, coordinación, difusión y ejecución de las actividades de formación profesional de posgrado de la Universidad Técnica de Machala."

Que, el art. 12 del Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala dispone: "Funciones del Consejo de Posgrado: -Proponer las políticas, objetivos y estrategias institucionales en el campo del posgrado para su aprobación por Consejo Universitario, en consonancia con las líneas de docencia e investigación definidas por la UTMACH."

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 595/2020

Que, mediante resolución N° 524/2020 el Consejo Universitario en sesión realizada el 17 de noviembre de 2020, en el artículo 2, resolvió:

“ARTÍCULO 2. - APROBAR PARA LA PRIMERA COHORTE DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN EDUCACIÓN INICIAL (RPCSO-22-NO.477-2020) LO SIGUIENTE:

- LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ADMISIÓN, MATRÍCULA E INICIO DE CLASES.

- EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EJECUTAR EL PROCESO DE ADMISIÓN, MATRÍCULA E INICIO DE CLASES.

CONFORME LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.”

Que, mediante Resolución No. 095-CP-CEPOS-2020, adoptada por el Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, el Consejo de Posgrado resuelve:

“ARTÍCULO ÚNICO.- SUGERIR AL SEÑOR RECTOR Y POR SU DIGNO INTERMEDIO AL CONSEJO UNIVERSITARIO PRORROGAR EL PROCESO DE ADMISIÓN, MATRÍCULA E INICIO DE CLASES PARA LA COHORTE I DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN EDUCACIÓN INICIAL (RPCSO-22-No.477-2020), según el siguiente detalle:

No.	ACTIVIDADES	FECHA INICIO	FECHA FIN
1	Inscripción (On line)	16-11-2020	30-12-2020
2	Test, evaluación y/o entrevista para la admisión (según planificación del programa)	20-12-2020	11-01-2021
3	Publicación de los resultados de admisión (mediante página oficial de la Universidad)	15-01-2021	
4	Matriculas ordinarias	01-02-2021	19-02-2021
5	Matriculas extraordinarias	22-02-2021	26-02-2021
6	Inicio de clases	05-03-2021	

Que, mediante oficio N° UTMACH-CP-095-2020, de fecha 18 de diciembre de 2020, la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, Presidenta del Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala indica que:

“Por medio de la presente hago de su conocimiento el contenido de la Resolución No. 095-CP-CEPOS-2020, adoptada por el Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, en sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2020”.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 595/2020

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y el estado de excepción dictado mediante decreto ejecutivo 1217 y conforme a lo establecido en el artículo 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH; analizada la petición presentada por el Consejo de Posgrado y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-CP-095-2020 QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN N° 095-CP-CEPOS-2020 DEL CONSEJO DE POSGRADO SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, PHD, PRESIDENTA DEL CONSEJO DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- APROBAR LA PRÓRROGA PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN, MATRÍCULA E INICIO DE CLASES DE LA I COHORTE DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN EDUCACIÓN INICIAL (RPCSO-22-No.477-2020), CON LAS MODIFICACIONES DE FECHAS, REALIZADAS EN LA PRESENTE SESIÓN, CONFORME LO SIGUIENTE:

No.	ACTIVIDADES	FECHA INICIO	FECHA FIN
1	Inscripción (On line)	16-11-2020	31-01-2021
2	Test, evaluación y/o entrevista para la admisión (según planificación del programa)	18-01-2021	18-02-2021
3	Publicación de los resultados de admisión (mediante página oficial de la Universidad)	20-02-2021	
4	Matriculas ordinarias	22-02-2021	11-03-2021
5	Matriculas extraordinarias	12-03-2021	20-03-2021
6	Inicio de clases	01-04-2021	

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 595/2020

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Posgrado.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2020.

Machala, 04 de enero de 2021.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

